

RAWSON, 07 DIC 2011

VISTO:

El Expediente N° 5626 - ME - 11; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita el Marco Normativo para Escuelas Rurales con Régimen de Alternancia;

Que este modelo de organización escolar está contemplado en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el Capítulo X "Educación Rural", Artículo 501, Inciso c), y en la Ley de Educación de la Provincia del Chubut VIII N° 91 en el Título IV "Ámbitos de desarrollo, Capítulo II Educación Rural, Artículo 52°, Inciso e);

Que en la actualidad existen Unidades Educativas Multinivel que están implementando régimen de alternancia en la Región 1 de Las Golondrinas: Escuela N° 186, y en la Región IV de Trelew: Escuelas N° 62, N° 128 y N° 212;

Que es necesario establecer un marco normativo para estos formatos institucionales,

Que la Dirección General de Educación Primaria elaboró, con aportes de la Supervisión Técnica General de Educación Primaria y la Dirección General de Educación Secundaria, una propuesta de Marco Normativo para Escuelas Rurales con Alternancia,

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Marco Normativo para Escuelas Rurales con Régimen de Alternancia, el cual se detalla en el Anexo 1 (Hojas 1 y 2), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación Primaria, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones: 1 de Las Golondrinas, II de Puerto Madryn, III de Esquel, IV de Trelew, V de Sarmiento y VI de Comodoro Rivadavia, Supervisiones Técnicas Escolares de Educación Inicial de las Regiones: I de Las Golondrinas, II de Puerto Maciryn, III de Esquel, IV de Trelew, V de Sarmiento y VI de Comodoro Rivadavia, Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zona Este (Trelew - Rawson - Puerto Madryn), Zona Oeste (Esquei), Zona Sur (Comodoro Rivadavia) Región 1 (Las Golondrinas) y Región V (Sarmiento), por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Secundaria, Supervisión Técnica General de Educación Primaria, Supervisión Técnica General de Educación Inicial, Supervisión Técnica General de Educación Secundaria, Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

ES COPIA Ftt4 Uta ^°f^ , , ^^^

INSTITUCIONES EDUCATIVAS
SUOFaviSlN
MIFINIHEIU De ETUCASIUN

Haydee aROMER(
MINISTACI IIE EDUCACIOF,
Y- A- ni...

ac \$onisaéó

hoC10P

SOLUCIÓN ME N°

83 4



ANEXO 1

MARCO NORMATIVO ESCUELAS CON ALTERNANCIA

La Ley de **Educación de la Provincia del Chubut VIII N° 91** Título IV Ámbitos de desarrollo, Capítulo II Educación Rural, Artículo 52° Inciso E en el cual establece como objetivo de la educación rural: *"Proponer modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, plurigrados y salas multi- edad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas con alternancia, escuelas itinerantes y otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante, acorde a la edad de los/las estudiantes y de los tiempos laborales propios de los grupos familiares"*.

El Régimen de Alternancia es un modelo de organización escolar específico para escuelas del ámbito rural que cuentan con instalaciones apropiadas para albergar a poblaciones escolares alejadas. La permanencia prolongada de los niños en la escuela presenta la necesidad de implementar jornada completa en todos los niveles

Este régimen se caracteriza porque:

- Alterna el tiempo de permanencia en la escuela con el de convivencia familiar. Se apoya en una ida y vuelta entre el saber escolar y el saber familiar.
- Tiene en cuenta los valores propios de la comunidad rural, fortaleciendo y desarrollando la construcción de redes sociales que permitan promover el intercambio y la solidaridad.
- Contrarresta el debilitamiento de los lazos familiares y comunitarios, evitando la migración a centros poblados y el desarraigo.
- Posibilita al personal el uso de tiempos, sin afectar el dictado de clases, para trámites y asistencia a espacios de formación y capacitación en ámbitos urbanos.

La oferta pedagógica de estas escuelas debe tener en cuenta el fortalecimiento del vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales, caracterizada por su contextualización, diversificación y flexibilidad. Es necesario que se diseñen propuestas de enseñanza que incluyan estrategias didácticas que inviten a la realización de tareas con apertura comunitaria de carácter social.

Sobre la organización del tiempo escolar:

Cada institución diseña un régimen particular acorde a su realidad (matrícula, distancias, características de las familias) y organiza con antelación al inicio de clases un cronograma de alternancia en acuerdo con la comunidad y con el asesoramiento e intervención del Supervisor Escolar. Este cronograma debe garantizar los 180 días de clase dentro del período escolar y considerará lo establecido en el Calendario Escolar.

La cantidad de días que se alternan entre la escuela y la casa varían de acuerdo a la realidad institucional, tratando de coordinar los períodos entre las escuelas cercanas que pueden compartir personal o recursos. La relación entre los días de clase y los de estadía en la casa contemplarán dos formatos: diez días de clase por cinco de descanso (10X5) o quince días



ANEXO I

de clase por siete de descanso (15X7).

Todo el **personal y las familias deberán estar en conocimiento de esta** organización al iniciarse el año escolar. **La propuesta podrá sufrir modificaciones ante fenómenos** o condiciones no previstas, las cuales deberán ser informadas a los involucrados.

Consideraciones acerca de los docentes y directivos

Las funciones del personal docente y directivo son las que estipula la normativa para todas las escuelas. Se añade el compromiso y disposición para trabajar de forma continua diez o quince días corridos, según el formato institucional adoptado.

Consideraciones acerca del personal no docente

Las funciones del personal no docente son las que estipula la normativa para las escuelas con albergue. Se añade el compromiso y disposición para trabajar de forma continua durante diez o quince días corridos, según el formato institucional adoptado. La distribución de los tiempos de trabajo y de descanso se establecerá en el marco de la normativa vigente.

Se preverá garantizar la presencia de personal para los períodos en los que la escuela no tiene clases.

Aportes presupuestarios

Se debe asegurar la asignación de partidas destinadas a garantizar el traslado de los alumnos que viven alejados, de acuerdo al cronograma previsto.

Evaluación y monitoreo de las experiencias

Cada unidad educativa debe diseñar en forma conjunta con el Supervisor Escolar, estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación, con indicadores claros que permitan obtener información puntual sobre el impacto de la propuesta de alternancia en la población. Esta propuesta será revisada y reformulada en forma anual.

En relación al vínculo comunitario

Es importante la integración familiar a la experiencia. El equipo docente y directivo debe propiciar el trabajo en redes intersectoriales y mantener, dentro de lo posible, una permanente comunicación con las familias de los alumnos.

Sobre la implementación de este formato institucional

Para la incorporación de escuelas en este formato institucional se deberá contar con un proyecto que fundamente la necesidad, además del aval explícito de las familias de los alumnos. La Supervisión Seccional correspondiente evaluará la propuesta y la remitirá a la Supervisión Técnica General para su aprobación y elaboración del instrumento legal correspondiente.